

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

FECHA: San Andrés, Isla, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2014-00128-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	MARCO TULIO LORA CAUSIL
DEMANDADA	SILVIA INÉS LIVINGSTON STEVENSON

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, informándole que el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 450-21738 se encuentra embargado y secuestrado por cuenta de este litigio.

	PASA AL DESPACHO	
	TAGATAL DEGLACITO	
Sírvase Usted proveer		

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88-001-31-03-002-2014-00128-00
Demandantes	MARCO TULIO LORA CAUSIL
Demandada	SILVIA INÉS LIVINGSTON STEVENSON
Auto Interlocutorio No.	0237-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que en el sub-judice se verifican los supuestos fácticos a que alude el inciso 1° del Artículo 444 del CGP, en la medida en que se encuentra en firme la providencia que ordenó seguir adelante la presente ejecución y se han perfeccionado las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en autos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-21738, el Despacho dispondrá el avalúo del citado bien raíz, óbice por el cual, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 4° de la norma en comento, se ordenará oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que remita al informativo, a costas de la parte actora, el certificado de avalúo catastral actualizado del inmueble sujeto a cautela por cuenta de este Proceso, respecto del cual la Ejecutada, Señora SILVIA INÉS LIVINGSTON STEPHENSON, detenta la calidad de titular del derecho real de dominio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: DECRÉTESE el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-21738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Isla, en consecuencia

SEGUNDO: Por secretaría **OFÍCIESE** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a fin de que, a costas de la parte Ejecutante, allegue al plenario el certificado de avaluó catastral actualizado del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-21738, de propiedad de la Ejecutada, Señora SILVIA INÉS LIVINGSTON STEPHENSON.

TERCERO: Por secretaría **LÍBRESE** el oficio pertinente para dar cumplimiento a la orden emitida en el numeral anterior, el cual deberá ser remitido a su destinatario en la forma dispuesta en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER

sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.061, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez Secretario

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018